

310.28
Exp No. 029 de marzo 10 de 2016
INFRACCIÓN

RESOLUCIÓN N° 0419

(02 MAR 2022)

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1440 de septiembre 8 de 2017, se inició investigación y se formuló cargo único contra la señora TERESITA LOZANO SUAREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 23.162.000. Decisión que se notificó de conformidad a la ley.

Que mediante Auto No. 0946 de septiembre 10 de 2018, se dispuso abstenerse de iniciar periodo probatorio, por cuanto obra en el expediente suficiente material probatorio que permite edificar una decisión de fondo. Comunicándose de conformidad a la ley.

Que mediante Resolución No. 1602 de diciembre 18 de 2019, se declaró responsable a la señora TERESITA LOZANO SUAREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 23.162.000 del cargo único consignado en el artículo segundo de la Resolución No. 1440 de septiembre 8 de 2017 y se sancionó con una multa de dos (2) SMLMV. Decisión que se notificó de conformidad a la ley.

Que la multa impuesta mediante Resolución No. 1602 de diciembre 18 de 2019 expedida por CARSUCRE, fue remitida para la oficina de Cobro Coactivo mediante oficio No. 07678 de septiembre 20 de 2021.

Que la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: *"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."*

De acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente de infracción No. 029 de marzo 10 de 2016 toda vez que, la investigación administrativa fue concluida mediante Resolución No. 1602 de diciembre 18 de 2019 expedida por CARSUCRE.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE ARCHIVAR el expediente No. 029 de marzo 10 de 2016 y consecuentemente cancélese la radicación del expediente No. 029 de 2016 en los libros respectivos, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a la señora TERESITA LOZANO SUAREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 23.162.000, ubicada en la carrera 10 No. 26 – 37 barrio Rita de Arrazola,

Carrera 25 Av. Ocala 25 – 101 Teléfono: 2762037

www.carsucre.gov.co carsucre@carsucre.gov.co Sincipio - Sucre

310.28
Exp No. 029 de marzo 10 de 2016
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 0419

(02 MAR 2022)

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

municipio de Sincelejo (Sucre), conforme a lo estipulado en los artículos 67, 68 y 69 del CPACA.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993, la presente Resolución en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Fernanda Arrieta Núñez	Abogada Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaría General – CARSUCRE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.